República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 30 NOV 2020

Clase de Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: No. *11001310300320200034*2*

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. Aporte documento extracartular (plan de pago) y carta de instrucciones que soporte las obligaciones aquí pretendidas en virtud que aporta como soporte báculo de la acción un título ejecutivo complejo, integrado en este caso por varios pagares diligenciados en blanco.

2. Ajuste el poder conferido para actuar con indicación del correo electrónico del apoderado judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. Aclare y discrimine las pretensiones de la demanda, indicando si los intereses de plazo y moratorios, a que hace referencia en el numeral tercero del libelo de la demanda se realizan respecto de todos los títulos valores aportados como báculo de la acción; identificando en numerales separados los correspondientes a moratorios de los de plazo y los títulos valores respecto de los cuales se depreca tal pedimento a efectos de evitar confusiones.

Igualmente especifique si las sumas descritas en la pretensión segunda de la demanda obedecen a capital insoluto acelerado, toda vez que, si bien dichas cifras coinciden con las cantidades descritas en los títulos valores aportados como fundamento del recaudo ejecutivo, en las mismas también hace alusión de forma indistinta a los intereses de plazo y mora pactados.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 55, hoy 01 DIC 2020

RUTH AMANDA SALINAS CELIS
SECRETARIO